



Trujillo, 28 de Enero de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

La Carta N° 001-2020-TdP GE OXI GRLL de la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual alcanzó la documentación de la Liquidación Total del Convenio Inversión Pública Regional, así como las opiniones del área técnica especializada, de parte de la Coordinadora de Obra Arq. Jessica Rodríguez López dada a través del Informe N° 000063-2021-GRLL-GRCTPIP-SGPIP-JRL y del especialista en liquidaciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Ing. Daniel Correa Fernández a través de su Informe N° 000002-2022-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DFC, relativos a la liquidación final del Convenio de Inversión del PIP: Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Sede Bolívar - Corte Superior de Justicia de La Libertad”, SNIP N° 298320 y CUI N° 2235618; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRLL-GGA-GRCTPI fecha 11 de octubre de 2018, la GRCTPIP aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública - PIP: “Mejoramiento de los servicios administrativos de la Sede Bolívar - Corte Superior de Justicia de La Libertad” con C.U.I. N° 2235618 (en adelante, **PIP**), con un monto de inversión de S/ 3'931,909.38 (tres millones novecientos treinta y un mil novecientos nueve con 38/100) soles, con precios al mes de junio de 2018 y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución de obras por impuestos, en el marco de la Ley 29230, con ámbito de aplicación en el Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; asimismo, se APRUEBA el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto, de la meta, aprobando un monto de S/ 150,000.00 para la elaboración del expediente técnico y S/ 100,041.34 para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de obra;

Que, mediante los Oficios N° 974-2019-P-CSILL/PJ y N° 981-2019-P-CSJLL/PJ de fecha 11 de julio de 2019, la Corte Superior de Justicia de La Libertad solicitó al Gobierno Regional La Libertad renuncie a ser Unidad Ejecutora del PIP, a fin de que se pueda gestionar la continuidad de dicho proyecto ante otras instancias, en atención de que el Oficio N° 114-2018-EF/63.06 de fecha 19 de diciembre de 2018 del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF determinó que el Convenio celebrado se realizó en el marco de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la cual autorizaba a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público, a título gratuito; pero siendo que tal disposición fue prorrogada solamente para el año 2015 mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, la citada autorización no se encontraría vigente a la fecha;

Que, mediante Acta de Resolución de Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 14 de octubre de 2019, el Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada (en adelante, **GRCTPIP**) y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., acuerdan resolver el convenio de inversión del PIP, tomando los siguientes acuerdos:

“(…)

1. Definir el pago que corresponde por el servicio de supervisión de elaboración del expediente técnico, según Contrato N°002-2016-GRLL-GRCTPIP, para ello





el representante Común de la Entidad Privada Supervisora- Consorcio G&Z ha solicitado a La Entidad Pública el pago de S/18,559.68, monto que será revisado y evaluado para la posterior aprobación de La Entidad Pública el pago de S/18,559.68 (Dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve con 68/100 soles), monto que será revisado y evaluado para la posterior aprobación de la Entidad Pública.

- 2. Tramitar la solicitud de pago de la Entidad Privada Supervisora, representada por el Consorcio G&Z a la Empresa Privada, a fin de que efectue el pago del costo de supervisión en la elaboración del expediente técnico.*
- 3. Regularizar y suscribir la Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, que corresponda a fin de viabilizar los trámites ante el ministerio de Economía y Finanzas.*
- 4. La Entidad Pública deberá solicitar la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional- Tesoro Público (CIPRL) al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a solicitud de la Empresa Privada por el reconocimiento de la elaboración del expediente técnico y el pago a la Entidad Privada Supervisora por la supervisión de la elaboración del expediente técnico.*

(...);

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 004-2020-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 03 de marzo de 2020, la GRCTPIP procedió a liquidar el servicio de la Entidad Privada Supervisora del PIP (en adelante, EPS) por un monto de S/ 14,726.40 (Catorce mil setecientos veintiséis con 40/100 soles) incluido I.G.V, por concepto de supervisión de elaboración de expediente técnico del proyecto del asunto, con la finalidad de cumplir con los acuerdos del Acta de Resolución de Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 14 de octubre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A.;

Que, mediante Informe N° 29-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL (SISGEDO Doc. 5747240, Exp. 4827963) de fecha 12 de marzo de 2020, la coordinadora de Obra del PIP Arq. Jessica Rodríguez López, evidenció y advirtió que existe error material en la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRLL-GGA-GRCTPI, de fecha 11 de octubre de 2018, en tanto aprobó el monto de S/ 150,000.00 por la elaboración del expediente técnico, debiendo ser S/ 120,000.00, por lo tanto, recomienda aplicar de dicha corrección a través de un nuevo acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 05-2021-GZ/SUPERVISION-CB (SISGEDO Doc. 06131407, Exp. 05120037) recepcionada con fecha 06 de abril de 2021, el representante común de la EPS Consorcio G&Z, comunicó que, antes de que se practique la liquidación de la obra, se observa que ocurrió un ERROR MATERIAL en el monto asignado al Expediente Técnico, el cual fue consignado erróneamente como S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), DEBIENDO SER: S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles); ello en base a que el Convenio de Inversión Pública Regional del PIP señala claramente el monto de S/ 120,000 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 001-2020-TdP GE OXI GRLL de fecha de recepción 08 de julio de 2020, el representante legal de la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A Sr. Miguel Ángel Panta Morón hizo llegar a esta Entidad la documentación de la Liquidación Total del Convenio Inversión Pública Regional;

Que, mediante Carta N° 048- 2020-GRLL-GGR/GRCTPI de fecha 15 de julio de 2020, la GRCTPIP solicitó a la empresa privada Telefónica del Perú S.A.A la remisión de comprobante de pago a la EPS;





Que, mediante el Informe N° 19-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL (SISGEDO Doc.06137284, Exp.05120037) de fecha 09 de abril de 2021, la coordinadora de obra del PIP Arq. Jessica Rodríguez López, manifestó que, de acuerdo a lo mencionado el representante común de la EPS Consorcio G&Z, y con la finalidad de modificar y/o corregir el monto aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRLL-GGR-GRCTPI, el mismo que fue advertido por la suscrita mediante Informe N° 029-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL, recomienda, en su calidad de coordinadora de obra, derivar al área legal de ésta Sub Gerencia a fin de realizar las acciones correspondientes y resolver el error material a través de un acto resolutivo, en aplicación a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 075-2021-GRLL-GRCTPI/SGPIPR-AMA de fecha 20 de abril de 2021, el abogado Alex Medina Alva precisó que, luego de las opiniones del área técnica especializada vertidas en los informes N° 29-2020-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL y N° 19-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL, y de la EPS Consorcio G&Z dada a través de su Carta N° 05-2021-GZ/SUPERVISION-CB, se evidencia que es necesario corregir el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRLL-GGA-GRCTPI de fecha 11 de octubre de 2018, en el extremo que aprueba el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto de la meta aprobada para la elaboración del Expediente Técnico, POR ERROR MATERIAL, habiéndose consignado como: S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles), DEBIENDO SER: S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril de 2021, la GRCTPIP resolvió MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial Regional N° 019-2018-GRLL-GGA-GRCTPI de fecha 11 de octubre de 2018, en el extremo que aprueba el presupuesto analítico desconsolidado por objeto del gasto de la meta aprobada para la elaboración del Expediente Técnico, por motivo de ERROR MATERIAL, consignando el monto asignado para la Elaboración del Expediente Técnico en 120 mil soles;

Que, mediante la Carta N° 001-2021-TdP GE OXI GRLL de fecha 14 de julio de 2021, la empresa privada Telefónica del Perú S.A.A. informó a la Entidad que, según la Carta N° 001-2021/CPJ-RL de la empresa ejecutora, NO EXISTE ERROR MATERIAL y se envía ayuda memoria y la documentación que lo sustenta; asimismo, solicita se modifique el informe técnico y la rectificación de la resolución emitida por el Gobierno Regional de La Libertad, con el fin de continuar con la firma de la adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, y se solicite la emisión de CIPRL correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante el Informe N° 36-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL de fecha 21 de julio de 2021, la coordinadora de obra del PIP Arq. Jessica Rodríguez López concluyó que, dada la Resolución Gerencial Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP, de fecha 21 de abril de 2021 en donde se modifica el monto de la elaboración del expediente técnico y la Carta N° 001-2021-TdP GE OXI GRLL de fecha 14 de julio de 2021 en donde el Sr. Miguel Panta Morón, representante legal de la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A solicita rectificación de la resolución antes mencionada, dado que existe sustento técnico, por lo que es necesario solicitar la opinión técnica al Ing. Jorge Alejandro González Zavala, representante Común del Consorcio G&Z de la EPS, por corresponder, según lo indicado en los ítems 2.4 y 2.5.; en consecuencia, recomienda que la GRCTPIP, en mérito de sus funciones, solicite al Ing. Jorge Alejandro González Zavala, representante del Consorcio G&Z de la EPS emita opinión técnica y conformidad a lo señalado por el Consorcio PJ empresa ejecutora de la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A.;





Que, mediante la Carta N° 66-2021-GRLL/GGR/GRCTPIP de fecha 22 de julio de 2021, la GRCTPIP comunicó al Ing. Jorge Alejandro González Zavala, representante Común del Consorcio G&Z de la EPS, el contenido del Informe N° 36-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JIRL;

Que, mediante la Carta N° 012-2021-G&Z/SUPERVISION-CB de fecha 29 de octubre de 2021, el Ing. Jorge Alejandro González Zavala, representante Común del Consorcio G&Z de la EPS dio cuenta de que, a través de la Carta N° 05-2021-G&Z/SUPERVISIÓN-CB, ha incurrido en error involuntario, dado que existe sustento técnico para aprobar dicho monto (indicado en el ítem e), por lo que REAFIRMO LA CONFORMIDAD DEL MONTO S/ 150,000.00 como concepto de elaboración del expediente técnico. Asimismo, recomienda se rectifique la Resolución Gerencial Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril de 2021 en el cual se especifique el monto S/ 150,000.00 como concepto de elaboración del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 56-2021-GRLL-GRCTPIP/SGPIP-JRL de fecha 05 de noviembre de 2021, la coordinadora de obra del PIP Arq. Jessica Rodríguez López opinó que es necesario modificar y/o rectificar la Resolución Gerencial Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril de 2021, dado que aclara que el monto real es S/150,000.00, el mismo que es aprobada por el Ing. Luis A. Otiniano Roldán, como parte de la supervisión a través del Informe Técnico N° 002-2018 G&Z/SUPERVISIÓN-CB con la sustentación técnica correspondiente, por lo cual, en calidad de coordinadora de obra recomienda derivar al área legal de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, a fin de realizar las acciones correspondientes y resolver el error material a través de un acto resolutivo, en aplicación a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 17 de noviembre de 2021, la GRCTPIP resolvió en el Artículo Primero. - DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2021-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 21 de abril de 2021, quedando subsistente en todos sus extremos el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 19-2018-GRLL-GGR-GRCTPIP de fecha 11 de octubre de 2018, que contiene la aprobación del monto de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles) incluido I.G.V., para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Sede Bolívar - Corte Superior de Justicia de La Libertad" con CUI N° 2235618;

Que, mediante Carta N° 002-2021-TdP GE OXI GRLL, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Sr. Miguel Ángel Panta Morón, representante legal de la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A solicitó la emisión del CIPRL de liquidación por concepto de elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Proyecto, para lo cual adjuntó la factura de pago a la EPS, sustentando con ello el pago requerido mediante Carta N° 048-2020-GRLL-GGR/GRCTPI, en atención al Artículo 109 de la Ley 29230; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo de la liquidación de convenio, para tal efecto se deberá derivar al Ing. Daniel Correa Fernández, especialista en liquidaciones de obra de esta Sub Gerencia;

Que, mediante el Informe N° 000063-2021-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-JRL de fecha 22 de diciembre de 2021, la coordinadora de obra del PIP Arq. Jesica Rodríguez López, respecto del expediente de liquidación del PIP, concluye que corresponde derivar al Ing. Daniel Correa Fernández para ser evaluado y de ser el caso aprobarlo según corresponda para posteriormente emitir el acto resolutivo correspondiente y emitir el único CIPRL;

Que, mediante el Informe N° 000002-2022-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DFC de fecha 13 de enero de 2022, el especialista en liquidaciones de la SGPIP Ing. Daniel Correa Fernández indica que se aprobó el monto de la liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional firmado entre el Gobierno





Regional La Libertad y Telefónica del Perú S.A.A a favor de la empresa privada TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. por el monto de S/ 164,726.40 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 40/100 soles) incluido I.G.V., asimismo, elaboró el resumen de la liquidación financiera correspondiente a la liquidación final del Convenio de Inversión del PIP;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece: “La resolución del Convenio determina la inmediata paralización del proyecto y los servicios de la entidad privada supervisora (...); por lo cual el objeto del presente Convenio se ha limitado a lo realmente ejecutado;

Que, la CLÁUSULA QUINTA: Avances del Proyecto del Convenio Regional suscrito entre el GRLL y Telefónica del Perú S.A.A con fecha 11 de noviembre de 2016 establece la obligación del Gobierno Regional La Libertad de dar cumplimiento al reconocimiento de la inversión privada a través de los certificados de inversión pública regional - CIPRL, respecto del PIP;

Que, a través de los informes N° 000063-2021-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-JRL de la coordinadora de obra del PIP Arq. Jesica Rodríguez López, y N° 000002-2022-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DFC del especialista en liquidaciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Ing. Daniel Correa Fernández, se verifican los detalles técnicos relativos a la liquidación final del Convenio de Inversión Pública Regional del PIP;

Que, asimismo, los informes técnicos antes mencionados dan cuenta que el proyecto avanzó su ejecución hasta la elaboración del Expediente Técnico y supervisión de ésta, en consecuencia, corresponde emitir el primer y único CIPRL, por los siguientes ítems: Costo de elaboración de expediente técnico (S/ 150,000.00) y costo de supervisión por la elaboración de expediente técnico (S/ 14,726.40), dando un total de S/ 164,726.40;

Que, el nivel de avance alcanzado en la ejecución del PIP tiene su justificación, en tanto no se pudo avanzar a las demás fases del mecanismo de Obras por Impuestos a raíz del impedimento legal expresado en el Oficio N° 114-2018-EF/63.06 del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, el cual advirtió que el Convenio celebrado se realizó en el marco de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 que autorizaba a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública del Poder Judicial y el Ministerio Público, a título gratuito, solamente hasta el año 2015, según establecía la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, por lo cual la citada autorización no se encontraría vigente a la fecha, lo que dio lugar que, a través de los Oficios N° 974-2019-P-CSILL/PJ y N° 981-2019-P-CSJLL/PJ de fecha 11 de julio de 2019, la Corte Superior de Justicia de La Libertad solicite al Gobierno Regional La Libertad renuncie a ser Unidad Ejecutora del PIP, a fin de que se pueda gestionar la continuidad de dicho proyecto ante otras instancias, lo que a su vez dio lugar a que posteriormente se suscriba el Acta de Resolución de Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 14 de octubre de 2019, por parte del Gobierno Regional a través de la GRCTPIP y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., estableciendo acuerdos con efectos posteriores para cumplir las obligaciones pendientes en el proyecto;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, establece:

“Artículo 75. Liquidación del proyecto

75.1. La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción





del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)"

Que, según manifiesta el Informe N° 063-2021-GRLL-GRCTPIP-SGPIP-JRL de la coordinadora de obra del PIP Arq. Jesica Rodríguez López, mediante la Carta N° 001-2020-TdP GE OXI GRLL de fecha de recepción 08 de julio de 2020 la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A. alcanzó a la Entidad Pública la documentación de la Liquidación Total del Convenio Inversión Pública Regional; sin embargo, al no contar con la factura de la cancelación a la EPS por supervisar la elaboración del expediente técnico (S/ 14,726.40 soles) la GRCTPIP a través de la Carta N° 048-2020-GRLL-GGR/GRCTPI de fecha 15 de julio del 2020 la GRCTPIP solicitó a la empresa privada Telefónica del Perú S.A.A remisión de comprobante de pago a la EPS;

Que, el procedimiento de pago solicitado a través de la Carta N° 048-2020-GRLL-GGR/GRCTPI ha sido culminado, según se verifica que, a través de la Carta N° 002-2021 TdP GE OXI GRLL, de fecha 15 de diciembre del 2021 la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A. adjuntó la factura de pago a la entidad privada supervisora, en atención al Artículo 109 de la Ley 29230, con lo cual solicitó la emisión del CIPRL de liquidación por concepto de elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Proyecto;

Que, el Informe N° 000002-2022-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DFC del especialista en liquidaciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Ing. Daniel Correa Fernández ha plasmado los montos y detalles de la liquidación en el resumen de la liquidación financiera, según su especialidad técnica, llegando a establecer a favor de la empresa privada TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. el monto a favor de S/ 164,726.40 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 40/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, por su parte, el Informe N° 063-2021-GRLL-GRCTPIP-SGPIP-JRL de la coordinadora de obra del PIP Arq. Jesica Rodríguez López expresó que, evaluado y aprobado el expediente de liquidación, corresponde posteriormente emitir el acto resolutivo correspondiente y emitir el único CIPRL;

Que, a fin de poder cumplir con los acuerdos del Acta de Resolución de Convenio de Inversión Pública Regional de fecha 14 de octubre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada y la Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A., es procedente aprobar la liquidación final del Convenio de Inversión del PIP: Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Sede Bolívar - Corte Superior de Justicia de La Libertad", SNIP N° 298320 y CUI N° 2235618, determinada según las opiniones del área técnica especializada de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, de parte de la Coordinadora de Obra del PIP Arq. Jessica Rodríguez López a través de su **Informe N° 000063-2021-GRLL-GRCTPIP-SGPIP-JRL**, y del especialista en liquidaciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada Ing. Daniel Correa Fernández a través de su **Informe N° 000002-2022-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP-DFC**, con los montos, detalles de la liquidación y el correspondiente resumen de la liquidación financiera, llegando a establecer a favor de la empresa privada **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. el monto de S/ 164,726.40 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 40/100 soles) incluido I.G.V.;**





En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB de fecha 25 de enero de 2018, con la modificación hecha mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2018-GRLL/GOB de fecha 22 de febrero de 2018, a través de las cuales el Gobernador Regional delegó diversas facultades al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en todas las etapas de los procesos bajo la modalidad de Obras por Impuestos, en el marco del TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la liquidación final del Convenio de Inversión del PIP: Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Sede Bolívar - Corte Superior de Justicia de La Libertad”, SNIP N° 298320 y CUI N° 2235618, con un saldo a favor de la empresa privada TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. **por el monto total de S/ 164,726.40 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos veintiséis con 40/100 soles) incluido I.G.V.**, correspondientes a los siguientes ítems: Costo de elaboración de expediente técnico (S/ 150,000.00) y costo de supervisión por la elaboración de expediente técnico (S/ 14,726.40), conforme con el Anexo de Resumen de Liquidación Financiera que es parte integrante de la presente resolución; con lo cual se va a liquidar y cancelar el primer y único Certificado de Inversión Pública Regional (CIPRL).

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A., a la Entidad Privada Supervisora Consorcio G&Z, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Presupuesto, y a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada, para su conocimiento, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, para la acciones de notificación y difusión a través del portal electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





ANEXO

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIP): “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE BOLÍVAR - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD”, SNIP N° 298320 Y CUI N° 2235618

FINANCISTA : Empresa Privada Telefónica del Perú S.A.A.
ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA : Consorcio G&Z

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA

DESCRIPCION			CONVENIO ORIGINAL	R.G.R. N° 019-2018-GRLL-GGR-GRCTPI	MONTO DE EJECUCION DE CONVENIO	
A) MONTOS AUTORIZADOS (CONVENIO DE INVERSIÓN)			SI.	2,346,779.85	3,931,909.38	164,726.40
1	ESTUDIOS (EXP. TECNICO)	SI.	120,000.00	150,000.00	150,000.00	
2	OBRAS CIVILES	SI.	1,411,793.04	2,374,586.79	0.00	
3	SUPERVISION (3%)	SI.	47,420.02	100,041.34	14,726.40	
4	IMPACTO AMBIENTAL	SI.	31,613.30	17,450.00	0.00	
5	EQUIP. INFOR. INTERACTIVO Y NORMAL	SI.	458,153.49	998,013.73	0.00	
6	EQUIP. DE VOZ Y SONIDO	SI.	38,100.00		0.00	
7	MOBILIARIO	SI.	210,000.00	198,000.00	0.00	
8	CAPACITACION	SI.	9,900.00	93,817.52	0.00	
9	TALLER DE EVALUACION	SI.	19,800.00		0.00	
B) MONTOS AUTORIZADOS (REAJUSTES)			SI.		LIQUIDACION	0.00
1	REINTEGRO POR CONTRATO PRINCIPAL	SI.		0.00	0.00	
2	FACTOR DE LIQUIDACIÓN F - EJECUCION DE OBRA	SI.		0.00	0.00	
3	FACTOR DE LIQUIDACIÓN V - EJECUCION DE OBRA	SI.		0.00	0.00	
MONTO FINAL DE EJECUCION			SI.	(A+B)	164,726.40	
SALDO A FAVOR DEL FINANCISTA			SI.		164,726.40	

Documento firmado digitalmente por
RAUL ERNESTO ARROYO MESTANZA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

